



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 03 DE ABRIL DEL 2025  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL  
EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-AFC-397-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

#### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trescientos Quince (1,315), del jueves diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-008-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, los resultados de sus operaciones, estado de cambio en el déficit de patrimonio y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), lo cual incluye evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno contable y administrativo; evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno. **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables; efectuando pruebas de auditoría para determinar si la administración del Instituto cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables; y **d)** Determinar si la administración del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores de Firmas de Contadores Públicos Independientes. De igual manera,



dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y en ausencia de éstas, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés).

## II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. emitió con fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual presenta una **Opinión No Calificada**, al señalar: En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el resultado de sus operaciones, estado de cambio en el déficit de patrimonio y de flujos de efectivo, correspondientes al período terminado a esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Los resultados de las pruebas no reveló hallazgo de control interno. **3)** La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A., no encontró recomendaciones provenientes de auditorías previas, por lo tanto, no se efectuaron procedimientos de seguimiento a la implementación de recomendaciones; y **4)** El Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, contratos, las leyes y regulaciones aplicables a las transacciones examinadas, en el período auditado.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, emitió el Informe Técnico de referencia **DGA-DRSYEFCPI-MAGJ-060-04-2025**, derivado de la revisión efectuada del informe en Auto, determinando que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, emitido por la Firma **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, con fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los términos



de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 6), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-008-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** Se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de las diez de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo



Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA